



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 150

Martes 11 de julio de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### GOBIERNO DE LA NACIÓN

##### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección General de Sanidad

*Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres desde 1 de julio hasta 1 de octubre próximo.* («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de julio de 1950).

Excmos. Sres.: Constituyendo un peligro cierto para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres en época estival, aun cuando se rodee de las mayores garantías higiénicas,

Esta Dirección General, cuyo deber principal es velar por la conservación de la salud pública, para evitar dicho peligro ha tenido a bien disponer:

Primero. Se suspenden las exhumaciones de cadáveres desde el día 1 de julio, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1 del próximo mes de octubre, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

Segundo. Se exceptúan únicamente de la prohibición a que se refiere el número anterior las exhumaciones que pudieran decretar las Autoridades judiciales en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1950.—El Director general de Sanidad, José A. Palanca,

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

2.001

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

##### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Eladio Díez Osorio, vecino de Nava del Rey, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión (13.200 kilovatios), e instalación de un centro de transformación con destino a riego de la finca «Villa Manolita», enclavada en el término municipal de Villaverde de Medina, pidiéndose al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y de los particulares atravesados por la línea.

La energía será derivada de la línea existente entre Villaverde y Villanueva de las Torres.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública, no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el

establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de febrero de 1949, y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al

3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial», de 12 de mayo de 1949, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario quedará obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, deben entregar en la Administración por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario presentará dentro del plazo de treinta días en esta Jefatura, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, y la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales, y el 4,50 por 1.000 de 9.366,05 pesetas a que asciende en más de 50.000 pesetas el presupuesto presentado.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 16 de junio de 1950.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.925—1.021

### Delegación provincial de Trabajo

Por resoluciones del Ministerio de Trabajo de 19 de diciembre de 1949 y con vigor a partir de 1 de enero de 1950, se dictan sendas disposiciones que, por lo que se refiere a esta provincia, establecen lo siguiente:

**Normas de trabajo para el personal de las empresas dedicadas a la limpieza de Locales**

RETRIBUCIÓN

*Personal masculino*

Por día: 14 pesetas.

Por horas: Las cuatro primeras, a 2,15 pesetas, y las restantes, a 1,60 pesetas.

#### Personal femenino

Por día: 11,50 pesetas.

Por horas: Las cuatro primeras, a 1,85 la hora, y las restantes, a 1,35 la hora.

**Gratificaciones:** El personal afectado por estas normas, percibirá con ocasión de cada una de las fiestas de la Natividad del Señor y Exaltación del Trabajo, una gratificación equivalente a 10 días de retribución, que se hará efectiva el día laborable inmediatamente anterior al 25 de diciembre y 18 de julio, respectivamente.

**Vacaciones:** Disfrutará el personal de unas vacaciones anuales retribuidas de 10 días naturales, que se concederán de acuerdo con las necesidades de trabajo, procurando complacer al personal en cuanto a la época de disfrute, resolviendo en caso de discrepancia la Magistratura de Trabajo.

*Mujeres de limpieza en las actividades cuya reglamentación no regule tal categoría profesional*

Jornada completa: 280 pesetas.  
Por horas, a 1,60 pesetas la hora.

En todas las demás materias se regularán las citadas trabajadoras por la Reglamentación de Trabajo que rija las actividades de la empresa en que desempeñen su cometido.

Valladolid, 4 de julio de 1950.—El delegado de trajo, J. Bayón.

1.985

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Castrodeza

Las cuentas municipales del ejercicio de 1949, con los justificantes que se acompañan, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo y los ocho días siguientes, puedan ser examinadas y presentar, por escrito, los reparos y observaciones pertinentes, de conformidad al artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Castrodeza, 6 de julio de 1950.—El alcalde, Amador Valles.

1.999—1.022

#### Laguna de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 de los corrientes, aprobó una propuesta de suplemento y habilitación de varios créditos, con cargo al superávit de la liquidación del último presupuesto, cuyo expediente se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones.

Laguna de Duero, 6 de julio de 1950.—El alcalde, Eugenio Tasis.

1.998—1.023

#### Urones de Castroponce

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día diez y siete del mes de junio último,

la oportuna propuesta de suplemento de crédito importante dos mil doscientas treinta y dos pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Urones de Castroponce, 4 de julio de 1950.—El alcalde, Faustino Martínez.

1.963—1.024

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

González Merino, Rosario; de 36 años, hija de Andrés y Cristina, natural de Dueñas, viuda, vecina de Valladolid, con domicilio últimamente en la calle Nueva de la Estación, número 1, y en la actualidad en ignorado paradero, procesada por el delito de hurto en el sumario número 121 de 1950, del Juzgado de instrucción número uno de los de Valladolid, comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y para práctica de diligencias y constituirse en prisión.

Al mismo tiempo se ruega a las autoridades de todo orden procedan a su busca y detención poniéndola a disposición de este Juzgado, en caso de ser habida.

Dada en Valladolid, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente.—El secretario P. H., Miguel L. García.

1.981

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y oficiales de Santander y Valladolid, se cita, llama y emplaza a la procesada Concepción Inés García, de 23 años, hija de Manuel y de Francisca, natural de Mollado-Portollín y vecina de Valladolid, con domicilio en la calle de San Diego, número 12, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca en este juzgado de instrucción para constituirse en prisión por haberlo así acordado la ilustrísima Audiencia provincial de Valladolid, en el sumario 107 de 1949, por robo, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de referida procesada.

Dado en Valladolid, a 4 de julio de 1950.—Agustín B. Puente.—El secretario, Miguel L. García.

1.984

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CITACIÓN

Barrón Lozano, Eugenio; de 35 años de edad, casado, natural de Salamanca, vendedor ambulante, hijo de Antonio y Antonia, que el día 24 de junio de 1948, se fugó del Instituto Psiquiátrico de esta capital, donde se encontraba en concepto de preso, comparecerá en el término de ochó días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de ser oído en causa número 341 de 1949, sobre quebrantamiento de condena, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, a 3 de julio de 1950.—El secretario judicial P. S., Santos Porres.

1.955

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

El infrascrito secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta.—Vistos por el señor don César Aparicio de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido, en grado de apelación, los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, entre partes, como demandante, al procurador don Pedro-Vicente González Hurtado, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Valladolid, y ésta en la de su asociado don Antonio Rodríguez Calvo, y como demandada, la herencia yacente y presuntos herederos de don Fernando Olivero y don Calixto Hernández Fernández, sobre resolución de contrato de arrendamiento existente sobre el piso entresuelo de la casa número 13 de la calle de la Pasión, de esta ciudad.

Parte dispositiva.—«Fallo: Que revocando en todas sus partes la sentencia apelada, debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda formulada por el procurador don Pedro-Vicente González Hurtado, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta ciudad, y ésta en nombre de su asociado don Antonio Rodríguez Calvo, absolviendo de la misma a los demandados, la herencia yacente y presuntos herederos de don Fernando Olivero San José y a don Calixto Hernández Fernández. Condenando al total pago de las costas causadas en ambas instancias al demandante señor Rodríguez Calvo. Notifíquese la presente sentencia a los procuradores señores González Hurtado y Barco Badaya, en la representación que ostentan, y por la rebeldía de la herencia yacente y presuntos herederos de don Fernando Olivero San José, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia. En su día, remítanse los autos al Juzgado Municipal de su procedencia, juntamente con el testimonio de la presente sentencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronun-

cio, mando y firmo.—César Aparicio de Santiago.—Rubricado.—Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando elebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que como secretario doy fe. P. H., Arturo Gutiérrez del Olmo.—Rubricado».

Lo relacionado es cierto y concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo en Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz.

1.977—1.025

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CITACIÓN

García Martínez, Gustavo-Adolfo, de 28 años de edad, hijo de Arturo y Aquilina, soltero, estudiante, natural de Turón (Oviedo) y últimamente domiciliado en Valladolid, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid al objeto de ser oído en causa número 215 de 1950, sobre estafa, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta.—P. S., Santos Porres.

1.990

## VILLALÓN DE CAMPOS

## REQUISITORIA

Jiménez Escudero, Juan; Hernández Jiménez, Jesús; gitanos, de unos 30 años de edad, delgados, pelo cortado al rape, uno moreno y otro rubio, el primero cargado un poco de espaldas, visten traje negro y claro, calzan zapatillas de los mismos colores, con piso de goma.

Jiménez Duarte, Carmen; de 23 años, soltera, ambulante, natural de Barcelona, sin residencia fija, hace vida marital con Juan Jiménez.

Hernández Jiménez, Emilia; de 20 años, soltera, natural de Puentedura, sin residencia fija, hace vida marital con Jesús Hernández, todos en desconocido paradero, procesados en sumario 22 950, por evasión de presos, comparecerán dentro de diez días en el Juzgado de instrucción de Villalón de Campos, para ser reducidos a prisión, apercibidos de ser declarados rebeldes.

Villalón de Campos, 6 de julio de 1950. El juez de instrucción accidental, Teófilo González.

1.979

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 226 de 1950, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Demetria Arranz Valdezate, hoy en ignorado paradero, para

que el día 13 de julio y hora de las diez treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Luis Valdés.

1.970

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Valdés Calamita, abogado, secretario del Juzgado municipal del número uno de los de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 499 de 1949, de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiado literalmente dice:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de junio de mil novecientos cincuenta. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, como denunciante y como denunciada, Venancia Aguado de la Torre, de sesenta y dos años de edad, soltera y de esta vecindad, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Venancia Aguado de la Torre, de la falta que se le imputa declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciante y perjudicada Concepción del Campo García, y a la denunciada Venancia Aguado de la Torre, expido y firmo el presente en Valladolid, a quince de junio de mil novecientos cincuenta. Luis Valdés Calamita.

1.993

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Valdés Calamita secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de los de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 357 de 1949 y de que luego se hará mérito se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dice:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio

verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Felipe Hernández de la Orden, de treinta y tres años, casado, natural de Madrid y domiciliado en Urillas (Teruel) sobre estafa; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Felipe Hernández de la Orden, como autor responsable de una falta de estafa a la pena de un día de arresto menor, indemnización de treinta y siete pesetas noventa y cinco céntimos a la RENFE y al pago de las costas del juicio. Aplicándole el indulto de la pena de privación de libertad una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicado en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Felipe Hernández de la Orden, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.—Luis Valdés Calamita.

1.994

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 197 de 1950, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Carmen Lorenzo Fernández, hoy en ignorado paradero, para que el día 4 de agosto y hora de las once treinta de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.968

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 329 de 1950, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Juan García Babón, hoy en ignorado paradero, para que el día 26 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hu-

biere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.969

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 242 de 1950 sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Nicolás Regaliza Carretero, Marcelino Díez Parra y Leandro Barrios Dabán, hoy en ignorado paradero, para que el día veintiocho del corriente y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.991

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 378 de 1950 sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Gabino Pérez del Campo hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a uno de julio de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.992

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 130 del corriente año, y del que

luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Juan José Sánchez Fernández, por hurto, siendo denunciante Sara Pérez Carril,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Juan José Sánchez Fernández, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciante, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efecto de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a uno de julio de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz.

1.996

## ANUNCIOS OFICIALES

## Parque de Intendencia de Valladolid

## ANUNCIO

Se admiten ofertas hasta las 12 horas del día 26 del actual, para compras de paja pienso que precisen los Parques de Madrid, Coruña, León, Oviedo y El Ferrol del Caudillo. Dichas ofertas se harán para mercancía puesta sobre almacenes de dichos Parques o sus Depósitos.

Las cantidades y demás condiciones están expuestas en este Establecimiento.

Valladolid, 6 de julio de 1950.—El teniente coronel director.

1.997—1.026

## Comunidad de Regantes del Canal de San José

Con el fin de llevar a efecto el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, de la Comunidad de Regantes del Canal de San José, la Comisión encargada convoca a Junta general, a todos los propietarios con fincas sitas en los términos municipales de Castronuño, Villafranca de Duero, Toro, Peleágonzalo, Villalazán, Villaralbo y Zamora, beneficiarios de las aguas de dicho canal, para el día 15 de agosto próximo a las 12 de la mañana, en el Salón de Actos del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Toro.

Toro, 6 de julio de 1950.—Por la comisión: El presidente, Antonio Lozano Ugena.

1.978—1.027

Imprenta de la Diputación provincial